



Andacollo, 27 de marzo de 2025.

-ORDENANZA N° 3355/25-

VISTO

El Expediente N° 0181/07, generado a requerimiento del Sr. BRAVO, MARTIN FERNANDO DNI N° 30.584.155, bajo registro N° 0974 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 06 de julio del 2007;

Las Ordenanzas N° 2957/22 y N° 3163/23;

La Nota N° 159/25, Y:

CONSIDERANDO:

Que, en folio 02 obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar a nombre del Sr. Bravo, Martin Fernando;

Que, en folio 143 mediante Ordenanza N° 2957/22, se le adjudica en calidad de Tenencia Precaria una fracción de tierra para vivienda familiar;

Que, en folio 183 se le renueva el lote en calidad de tenencia precaria mediante la Ordenanza N° 3163/23;

Que, en folio 194 obra informe de inspección catastral en el cual se observa una construcción de ladrillos cerámicos hasta el encadenado con mojinetes realizados y colocación de un pilar de luz;

Que, mediante Nota N° 159/25 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho expediente por tenencia precaria vencida;

Que, en folio 196 obra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RENUEVASE la TENENCIA PRECARIA al Sr. BRAVO MARTIN FERNANDO DNI N° 30.584.155, de una fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada El Durazno, identificado como lote 5e, de la manzana 38, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta con veinticuatro metros cuadrados (340,24m²), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

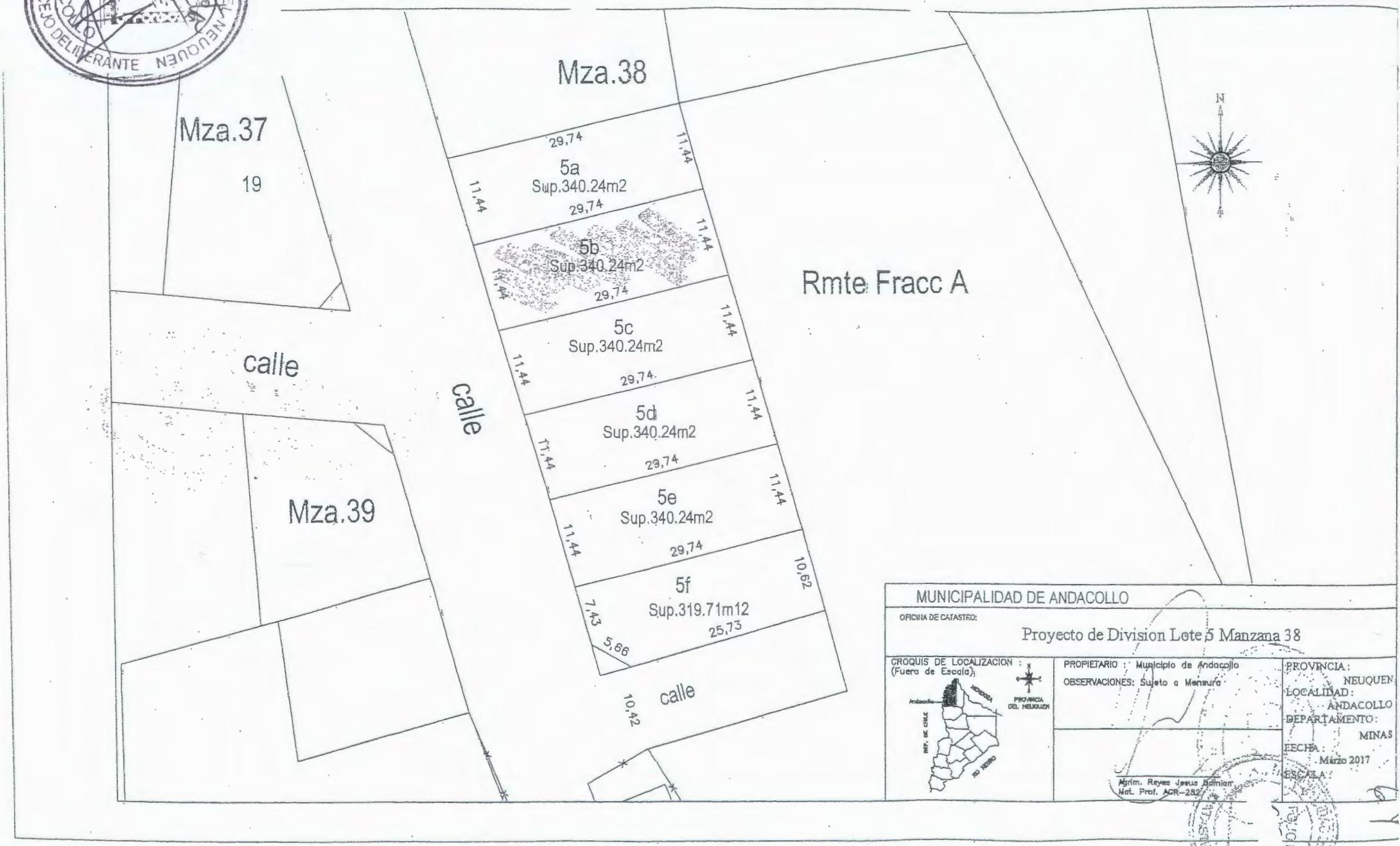
ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Bravo, Martin Fernando, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1251.

Albornoz Hugo Alberto
Seo Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO



Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO



Honorble Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)



-ORDENANZA N° 3355/25-
-ANEXO UNICO-

Andacollo, 27 de marzo de 2025.